REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ
Dirección de Administración
de Educación Municipal
CPTA/CRC/PJET/jro

## **DECRETO EXENTO Nº 333.-**

## **VISTOS:**

- Ley Nº 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su reglamento Decreto Supremo Nº 250, en su art. 10º número 7, letra I).
- 2. Licitación Pública, 3863-40-L114 "ESCENARIO ESCUELA LA PATAGUA".
- Decreto Exento Nº 2651 de fecha 18 de diciembre de 2014, de adjudicación de la licitación antes indicada, que la declara desierta por ser inadmisibles las ofertas recibidas.
- Acta de evaluación efectuada por la comisión designada según Decreto Exento Nº 2404 de fecha 13 de Noviembre de 2014.
- La necesidad de contratar los servicios de contratista que construya el escenario requerido para dar cabal cumplimiento al PME 2014 del establecimiento educacional Escuela La Patagua.

## **CONSIDERANDO:**

- Que, tal como lo indica, el informe de la comisión evaluadora, ninguna de las dos propuestas resulta admisible a la luz de los requerimientos dados tanto por las bases administrativas.
- Que resulta indispensable para Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, dar debido cumplimiento a los Planes de Mejora Educacionales (PME) de los establecimientos bajo su dirección.
- Que el establecimiento educacional Escuela La Patagua, consideró dentro de su PME AÑO 2014, la adquisición de un escenario, necesario para fomentar la identidad y el desarrollo personal y social, el cual resulta de suma importancia para la comunidad educativa, ya que dicha adquisición cubre una necesidad material que tiene el colegio, y más importante aún, le entrega una herramienta a la comunidad escolar para cumplir con sus planes y metas educativas, usando correctamente los fondos asignados.

1

El no efectuar dicha adquisición, antes del cierre de la plataforma de Comunidad Escolar, para el periodo 2014, significa privar al establecimiento de los logros y metras trazadas. Es por esto, que habiéndose llamado a licitación y siendo indispensable la adquisición planteada para el cumplimiento de metas y logros del establecimiento, se debe adquirir el bien solicitado, en los mismos términos que los expresados por la licitación respectiva.

- 4. En mérito a lo antes expuesto y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250/2004 de Hacienda, que dice:
  - "Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:
  - 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:
  - (1) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."

## **DECRETO EXENTO Nº 333.-**

- 1.- AUTORÍCESE, contratar a través de trato directo con Don LUIS EUGENIO MORALES VALENZUELA, cédula nacional de identidad número 11.952.272-2, por un monto de Dos millones de pesos IVA incluido (\$ 2.000.000.-), para la adquisición de escenario móvil según punto 2 de las Bases Administrativas de la Licitación 3863-40-L114, y conforme a requerimiento del director del establecimiento.
- 2.- IMPÚTESE, el gasto que genera el presente contrato a la cuenta número 215.29.04.001.001.010, Fondos provenientes de la Ley SEP, según asignación efectuada en el PME 2014 de la Escuela La Patagua.

3

**3.- DESÍGNESE,** como Inspector Técnico de obras, al Encargado de Infraestructura DAEM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS ROJAS CONTRERAS
Secretario Municipal (S)

C.C.

\* Alcaldía

\* Finanzas DAEM
(1)

\* Transparencia
(1)

\* DAEM
(1)

CLAUDIA PATRÍCIA TOBAR ARRAÑO Administrador Municipal (s)